

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

“Por medio de la cual se apertura Convocatoria Pública para la selección del Talento humano, requerido para la ejecución del proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” Urbano, correspondiente a la cesión del Convenio Interadministrativo No. 313 de 2021, suscrito con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social”

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 4° del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 00001 de 23 de julio de 2021, *“La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Es un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, con capacidad de designar sus directivas y de darse sus propios estatutos, y no hace parte de ninguna de las Ramas del Poder Público”*.

Son fines de la Universidad del Atlántico, artículo 6° Estatuto General, literales b, g, i. *Contribuir a la generación de ciencias, tecnologías, técnica, artes, filosofía y humanidades. Ofrecer asesoría a entidades públicas y privadas en los campos científico, tecnológico, técnico, cultural, filosófico, humanístico, artístico, ambiental y de innovación. Contribuir al beneficio de los sectores sociales de la región Caribe y del país, a través de las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización.*

Que la docencia y la investigación constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión, la proyección social y la internacionalización para lograr objetivos institucionales de carácter académico y/o social (artículo 8° Estatuto General).

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (001132 del 24 de febrero del 2022)

La extensión y la proyección social expresan la relación recíproca, permanente y directa que la Universidad tiene con la sociedad. Se realiza por medio de procesos de interacción con diversos sectores y actores sociales, expresados en: actividades artísticas, culturales y científicas, a través de los programas de pregrado y posgrado o de otros mecanismos institucionales; consultorías, asesorías e interventorías; y programas destinados a la apropiación social del conocimiento y al intercambio de experiencias, y en el apoyo financiero a las tareas universitarias. Incluye los programas de educación continua y demás actividades tendientes a procurar el bienestar general.

Que son objetivos de la Extensión y la Proyección Social en la Universidad del Atlántico, Impulsar la modernización de la producción y la competitividad de la Región Caribe mediante las transferencias de tecnología y el apoyo a procesos de emprendimiento, innovación, incubación y consolidación de empresas – Acuerdo Superior 00002 de 2009. Dentro de las modalidades de extensión se encuentra las de desarrollo, innovación y tecnología.

Que son funciones del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, artículo 18 literales c y d del Acuerdo 00002 de 2009, Aprobar las actividades de prestación de servicios al sector externo y Gestionar la asignación de los recursos presupuestales para la extensión y proyección social.

Que la Universidad del Atlántico, como institución educativa de gran relevancia en la región caribe, ha venido realizando grandes esfuerzos para el fortalecimiento de su pertinencia institucional, de tal forma que impacte nacional y regionalmente desde la Extensión y proyección social, estableciendo estrategias posibles de desarrollar dentro de su Plan de Desarrollo Institucional como son: fortalecer los programas de consultoría, desarrollo empresarial y emprendimiento desde la extensión y la proyección social, consultoría para el desarrollo regional, desarrollo empresarial y emprendimiento e instaurar mecanismos de promoción y venta de servicios de extensión, Incrementar el establecimiento de alianzas entre universidad y empresa para generar proyectos de innovación y desarrollo empresarial que contribuyan al crecimiento de la región, instaurar mecanismos de promoción y venta de servicios de extensión, entre otros.

Que en el marco de los compromisos institucionales establecidos, desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, y su Departamento de Extensión y Proyección Social, la Universidad del Atlántico ha suscrito en fecha 21 de diciembre de 2021, la Cesión del Convenio Interadministrativo No. 313 de 2021, celebrado inicialmente entre la Universidad de la Guajira y el Departamento Administrativo Para la Prosperidad

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (001132 del 24 de febrero del 2022)

Social, cuyo objeto es: *“Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, encaminados a la implementación de unidades productivas de autoconsumo para la población urbana en desarrollo del proyecto “Manos que alimentan”, en el marco de la emergencia por efecto de la pandemia por COVID-19 en los departamentos de Atlántico, Bolívar y sucre.”*

Que los objetivos específicos del Convenio “MANOS QUE ALIMENTAN”, son:

- *“Fomentar el desarrollo de Unidades Productivas de Alimentos para el Autoconsumo que permita a los participantes obtener alimentos para el consumodiario del hogar y el aprovechamiento de los excedentes.*
- *Realizar actividades de promoción para propiciar prácticas de alimentación saludables, de higiene y cuidado de la vivienda y su entorno.*
- *Sensibilizar y motivar a todos los hogares participantes para la producción de alimentos para el autoconsumo, a través de las diferentes actividades virtuales y/o presenciales que se desarrollan en la ruta operativa del proyecto.*
- *Entregar la totalidad del prototipo de insumos, a todos los hogares participantes del proyecto, estimulándolos hacia el desarrollo de unidades de producción para el autoconsumo.”*

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No.313 de 2021, es de seis (6) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, para lograr estos objetivos del proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” urbano, y asegurar la correcta ejecución del objeto convenido, se requiere del acompañamiento de un talento humano, a cargo de la Universidad del Atlántico, el cual se constituye en un activo intelectual y operativo fundamental en su ejecución. Para garantizar la idoneidad de este equipo, la Universidad del Atlántico deberá realizar acciones de promoción y bienestar, procesos de inducción, actualización y capacitación, y generar sinergias para alcanzar los resultados propuestos.

La implementación del proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” urbano implica la conformación de un equipo de trabajo técnico-administrativo y otro de gestores para el trabajo directo con la comunidad. A continuación, se detallan los cargos establecidos para la ejecución del proyecto, indicando su perfil general, experiencia y tiempo de dedicación requeridos:

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

Cargo	Requisitos	Especificaciones
Coordinador General	Estudios	Profesional en: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Economía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroindustrial, Agronomía, Administración de empresas Agropecuarias.
	Experiencia	Con experiencia profesional mínima cuatro (4) años relacionada en cargos de coordinación y/o gerencia en intervenciones y/o programas sociales.
Coordinador Regional	Necesidad	Uno
	Honorarios Mensuales	\$7.126.000
	Rol:	El Coordinador General es el responsable de la gerencia y administración del proyecto, así como del manejo de la información general y detallada del mismo. Se encarga de planificar las actividades a desarrollar, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto a nivel administrativo, técnico y financiero, hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, así como dirigir la totalidad del equipo.
	Estudios	Profesional en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Agropecuarias, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería de Alimentos, Economía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroforestal, Agronomía, Administración Agropecuaria, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Nutrición y Dietética.
	Experiencia	Con experiencia profesional mínima dos (2) años relacionada en cargos de coordinación y/o gerencia en intervenciones y/o programas sociales.
Coordinador Regional	Necesidad	Cuatro
	Honorarios Mensuales	\$4.993.000
	Rol:	El Coordinador regional tiene a su cargo responsabilidad de coordinar las actividades que se realizan en la región asignada y realizar seguimiento técnico y administrativo a los gestores agropecuarios y alimentarios, quienes son los responsables de todas las actividades con los hogares participantes.
		Profesional en: Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Ambiental, Zootecnia, Veterinaria y Zootecnia, Administración de empresas

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



CO-SC7289-1

PBX: (57) (5) 385 22 66

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

Gestor Agropecuario	Estudios	<p>agropecuarias o, Tecnólogo en: Agroforestal, Agroindustrial, Agropecuaria, Administración Agropecuaria, Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Gestión o Administración de Empresas Agropecuarias o Agrícolas, Gestión de la Producción Agroforestal, Producción Agrícola, Gestión de la Producción Agroindustrial, Gestión Ambiental, Horticultura, Producción Agrícola, Producción Agroecológica, Producción Agropecuaria, Producción de Agro cultivos o, Técnico en: Agropecuaria, Agronomía, Ambiental, Ciencias Agropecuarias, Cultivos, Manejo Agroforestal, Gestión de recurso naturales, Operación de Proyectos Agropecuarios Ecológicos, Producción Agropecuaria, Producción de Frutas y Hortalizas, Producción Agrícola, Producción Agroindustrial, Producción de Agricultura Orgánico o, Bachilleres Agrícolas o Agropecuarios.</p>
	Experiencia	Con mínimo 12 meses de experiencia profesional relacionada con acciones/actividades agrícolas y/o agropecuarias con comunidades o Proyectos de Inclusión Social.
	Necesidad	Ochenta y seis.
	Honorarios Mensuales	\$2.626.000
	Rol:	Desarrollar las temáticas de los contactos motivacionales y de estimulación individuales o colectivos correspondientes al componente de Producción de Alimentos para el Autoconsumo, sean estos presenciales o virtuales; realizar visitas de acompañamiento técnico a nivel predial. Bajo su responsabilidad esta la atención directa a los participantes de cada una de las comunidades asignadas para los componentes de producción de alimentos para el autoconsumo, aplicando la línea técnica suministrada y los aspectos administrativos señalados por el Coordinador General.
Gestor Alimentario	Estudios	<p>Profesional en: Nutrición y Dietética, Enfermería, Medicina, Ingeniería de Alimentos, Promotor en Salud Pública, Administración en Salud o Tecnólogo en: Seguridad Alimentaria, Saneamiento o Promotor en Salud, Gestión Social y Salud Comunitaria o Técnico en: Saneamiento o Promotor en Salud, Enfermería, Atención a Primera Infancia, Auxiliar de Enfermería, Laboral en Auxiliar en Enfermería, Laboral por Competencia en Auxiliar Enfermería, Aptitud Ocupacional en Auxiliar Enfermería, Auxiliar en Salud Pública, de Alimentos, Salud Pública.</p>
	Experiencia	Con mínimo 12 meses de experiencia profesional relacionada con acciones/actividades de promoción social y/o desarrollo comunitario con comunidades en temas relacionados con: Alimentación saludable y/o Promoción de estilos de vida y entornos saludables, y/o Promoción de salud y alimentación, y/o Actividades educativas de promoción de estilos de vida, entornos y/o alimentación saludable o Proyectos de Inclusión Social.
	Necesidad	Ochenta y seis.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico



CO-SC7289-1

PBX: (57) (5) 385 22 66

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

	Honorarios Mensuales	\$2.626.000
	Rol:	Desarrollar las temáticas de los contactos motivacionales y de estimulación individuales o colectivos correspondientes al componente de promoción de una alimentación y estilos de vida saludable, sean estos presenciales o virtuales; realizar visitas a nivel predial para la promoción de hábitos y estilos de vida para su autocuidado, entorno y alimentación saludable a los participantes. Al igual, que todas aquellas actividades que requieran su apoyo, aplicando la línea técnica suministrada y los aspectos administrativos señalados por el Coordinador General.
Operador Logístico	Estudios	Profesional en: Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial, Sociología, Psicología o afines. Técnico y/o Tecnólogo en: Asistencia Administrativa, Procesos administrativos Gestión logística, Administración logística, Administración de servicios Logística Empresarial, Auxiliar Administrativo y Contable, Recursos Humanos Gestión Empresarial, Gestión Documental o afines
	Experiencia	Con experiencia mínima de seis (6) meses desempeñando el cargo de operador logístico o relacionadas a la asistencia administrativa.
	Necesidad	Dos
	Honorarios Mensuales	2.500.000
	Rol:	Proporcionar los servicios de apoyo administrativo y financiero en los procesos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto, manejo de archivo, trámites administrativos y financieros y organización de información.

El plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios será hasta por seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura la Convocatoria pública para la conformación de la estructura de Talento humano, requerido para la ejecución del proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Deléguese al Departamento de Extensión y Proyección social, para que dirija, organice y desarrolle todos los aspectos de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. Establézcase el siguiente cronograma de la convocatoria pública:

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLES
Apertura de la convocatoria.	24/02/2022	Página de la Universidad del Atlántico.	Departamento de Extensión y Proyección social
Recepción de Hojas de Vida	25/02/2022 al 26/02/2022	Correo electrónico: proyectomanosquealimentan@mail.uniatlantico.edu.co	
Publicación de admitidos cumplimiento requisitos mínimos.	28/02/2022	Página web: www.uniatlantico.edu.co	
Periodo solicitud de aclaraciones.	01/03/2022	Correo electrónico: proyectomanosquealimentan@mail.uniatlantico.edu.co	
Respuesta de aclaraciones.	2/03/2022	Al correo electrónico suministrado por el aspirante.	
Citación a entrevistas	2/03/2022	Página web: www.uniatlantico.edu.co	
Entrevistas	3/03/2022 al 4/03/2022	En el medio que disponga la Universidad.	
Publicación listado definitivo, resultado de la valoración con base en los criterios del artículo 5 de la presente convocatoria.	4/03/2022	Página web: www.uniatlantico.edu.co	
Reclamaciones listado definitivo,			

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

resultado de la valoración con base en los criterios del artículo 5 de la Presente convocatoria.	7/03/2022	Correo electrónico: proyectomanosquealimentan@mail.uniatlantico.edu.co	
Respuesta Reclamaciones al listado definitivo.	7/03/2022	Al correo electrónico suministrado por el aspirante.	
Listado definitivo.	7/03/2022	Página web: www.uniatlantico.edu.co	

PARAGRAFO PRIMERO: El proceso de contratación del coordinador general, coordinadores regionales, gestores agrícolas y gestores alimentarios estará sujeto a la aprobación del Departamento de Prosperidad Social y dicha decisión se comunicará a los correos de los aspirantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección está sujeto a la aprobación por parte de la supervisión de prosperidad social razón por la cual en caso de requerirse se dará apertura a un nuevo proceso de convocatoria para completar los perfiles faltantes.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción se realizará dentro de los términos establecidos en el cronograma de esta convocatoria en el correo electrónico proyectomanosquealimentan@mail.uniatlantico.edu.co.

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes reglas:

- Cada aspirante sólo tendrá una oportunidad para realizar el acto de inscripción, a través del envío de un solo correo electrónico.
- En el asunto del correo electrónico escribirá la palabra INSCRIPCIÓN seguido del número de cédula de ciudadanía y el cargo que aspira.
- Se debe adjuntar en un sólo archivo formato PDF, la documentación en el siguiente orden:

A. Hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural, debidamente firmado.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



CO-SC7289-1

PBX: (57) (5) 385 22 66

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

- B.** Copia del diploma o del acta de grado que acredite el título universitario de pregrado, técnico, tecnólogo y/o bachiller según sea el caso, y resolución de convalidación, en el caso de títulos reconocidos en el exterior.
- C.** Copia de los títulos de posgrados y resoluciones de convalidación, en el caso de títulos reconocidos en el exterior.
- D.** Certificaciones de la experiencia profesional exigida en la parte motiva de la presente resolución.
- E.** Copia de la cedula de ciudadanía.
- F.** Certificación o documento, según el caso, que acredite la situación militar de los hombres menores de 50 años.
- G.** Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- H.** Registro Único Tributario con fecha de impresión igual o superior del 2019
- I.** Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de República.
- J.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- K.** Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional
- L.** Certificado de Medidas Correctivas.
- M.** Manifestación firmada donde declare que su domicilio principal es en los departamentos donde se desarrollara el proyecto, y disponibilidad de traslado, según la necesidad (Atlántico, Bolívar y Sucre).

PARÁGRAFO PRIMERO. La inscripción a la presente convocatoria no genera obligación alguna con los inscritos de ser elegidos, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizando el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. La solicitud de aclaraciones se realizará dentro de los términos establecidos para cada una de las etapas en el cronograma de esta convocatoria al correo electrónico proyectomanosquealimentan@mail.uniatlantico.edu.co.

En el asunto del correo electrónico de la solicitud de aclaraciones se escribirá la palabra SOLICITUD DE ACLARACIÓN seguido del número de cédula de ciudadanía del solicitante y el cargo al que aspira. La solicitud se debe adjuntar en formato PDF.

ARTÍCULO QUINTO: La valoración que sobrepasen los requisitos de cada cargo se realizará con base en los siguientes criterios:

RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)

FORMACIÓN PROFESIONAL	20 puntos (Ponderación del 20%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán cinco (5) puntos por cada especialización, diez (10) por cada maestría, sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	40 puntos (Ponderación del 40%)	Por experiencia específica adicional a la mínima requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 40 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

<p>ntrevista</p>	<p>40 puntos (Ponderación del 40%)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La entrevista será realizada por un equipo interdisciplinario designado por la Jefe del Departamento de Extensión y Proyección social, y se valoraran de forma independiente por cada uno de los encargados, y se realizará una ponderación en el porcentaje establecido en la columna anterior. Los criterios a tener en cuenta en la entrevista tendrán que ver con: • Capacidad para identificar y resolver problemas • Disponibilidad de incorporación. • Capacidad de adaptación • Cumplimiento de objetivos, a corto, mediano y largo plazo. • La actitud para desarrollar tareas/proyectos, soportar estrés, integrarse en equipo de trabajo, predisposición a aprender a asumir más responsabilidades. • Afinidad con el resto de condiciones laborales, si las condiciones que se ofrece son las que busca o aceptaría el candidato: horario, flexibilidad, desplazamientos, cambio residencia, otros. • Habilidades de comunicación asertiva.
------------------	--	--

ARTÍCULO SEXTO: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado. Aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden:

A. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001132 del 24 de febrero del 2022)**

B. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.

C. Con quien haya radicado primero los documentos de inscripción.

D. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de un representante de la Oficina de Control Interno de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El proceso de evaluación de las hojas de vida estará a cargo de un panel interno, seleccionado por el Departamento de Extensión y proyección social, de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los formatos y documentos referentes al proceso de la convocatoria emanados por el Departamento de Extensión y proyección social. Hacen parte íntegra de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Puerto Colombia, a los 24 días del mes de febrero de 2022.

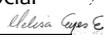
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ

RECTOR

Proyectó: Jpua

Revisó Abogado Dpto. de Extensión y Proyección Social 

Aprobó Jefe Dpto. de Extensión y Proyección Social 

Vo.Bo. Jefe de Asesoría Jurídica 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico



CO-SC7289-1



PBX: (57) (5) 385 22 66